



No. 16 002

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO ECUATORIANO DE EFICIENCIA DE RECURSOS Y PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el Ministerio de Industrias y Productividad, representado por el Economista Alexis Valencia Moreno Subsecretario de Eficiencia e Inversión Industrial, conforme la delegación constante en el Acuerdo No. 14 286, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 11 de noviembre de 2014, en su calidad de Ministro de Industrias y Productividad, que en adelante y para los efectos del presente se denominará el "Ministerio"; y, por otra parte, la Universidad Central del Ecuador, legalmente representada por el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, en su calidad de Rector; quienes convienen en celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 11 de la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad indica que la misión del Ministerio es dirigir y orientar el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas del sector; a través de la aplicación de políticas que permitan impulsar y desarrollar estrategias para la transformación de la matriz productiva mediante una institucionalidad más articulada capaz de crear vínculos sólidos entre las dimensiones económicas, sociales y ambientales; para dar paso de un patrón de especialización primario exportador y extractivista a uno que privilegie la producción diversificada, ecoeficiente y con mayor valor agregado, para la satisfacción de la demanda nacional y el impulso a las exportaciones de productos industrializados.
- 1.2. El numeral 2.2.1.1 referente a las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Eficiencia e Inversión Industrial literal b) señala el proponer políticas públicas para promover un desarrollo sostenible y sustentable dirigido al fomento de la inversión en el sector industrial, mejoramiento continuo, producción más limpia y eficiencia de recursos, orientados a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional. En el literal h) señala, proponer políticas que fomenten el uso eficiente de recursos y la producción más limpia.
- 1.3. La misión de la Dirección de Gestión de Producción más Limpia y Eficiencia de Recursos es contribuir al desarrollo industrial sostenible del Ecuador mediante la

propuesta de medidas basadas en estrategias de producción sustentable, producción más limpia, uso eficiente de recursos, aprovechamiento de residuos y optimización en el uso de materias primas y energía.

- 1.4. La función central que desempeña la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, ONUDI, es coordinar todas las actividades de Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial, en los países en desarrollo y los países con economías en transición; y, está a cargo de la Red Mundial de Centros de Uso Eficiente de Recursos y Producción más Limpia, la cual, facilita la comunicación, articulación, intercambio y desarrollo de actividades de entrenamiento para incremento en la calidad y asegura la cooperación entre los Centros Nacionales, desarrollando programas e iniciativas ambientales, utilizando el apoyo de expertos para el establecimiento y fortalecimiento a nivel nacional.
- 1.5. El gobierno del Ecuador está comprometido con el cambio de la matriz productiva, procurando el cuidado del ambiente y el uso racional y eficiente de los recursos naturales, promover el crecimiento verde, el cual implica que el nuevo modelo de desarrollo debe tomar en cuenta el fenómeno de transición mundial hacia una economía baja en emisión de carbono; situaciones que son abordadas por la producción más limpia.
- 1.6. Mediante Oficio No. MIPRO-DM-2013-0774-OF de 3 de julio de 2013, el Ministerio de Industrias y Productividad ratificó a ONUDI su compromiso como país, de avanzar en la implementación del Proyecto del Centro Ecuatoriano de Eficiencia en el Uso de Recursos y Producción más Limpia; con el aporte económico e institucional requerido. El objetivo del proyecto es contribuir al desarrollo industrial sostenible mejorando la eficiencia en el uso de los recursos y el desempeño ambiental de empresas y organizaciones a través de la aplicación de producción más limpia.
- 1.7. Para el funcionamiento del proyecto se estableció un Comité Asesor conformado por el Ministerio de Industrias y Productividad que lo preside y delegados de los Ministerios de Ambiente, Ministerio de Electricidad y Energías Renovables, Secretaría Nacional del Agua, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Cámara de Industrias y Producción, Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha.
- 1.8. En las reuniones mantenidas por el Comité Asesor del Proyecto del 14 y 27 de abril de 2015, luego del análisis realizado sobre las diferentes posibilidades de institucionalización del Centro, resolvieron que este debe ser creado como una institución autónoma sin fines de lucro y se acepta que la Universidad Central del Ecuador sea la institución anfitriona.

- 1.9. Mediante Oficio No. R-540-2015 de 1 de junio de 2015, el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador manifiesta la voluntad de la institución de apoyar las acciones que conduzcan al éxito del establecimiento del Centro.
- 1.10. La Universidad Central del Ecuador, UCE, es una persona jurídica autónoma de derecho público que tiene como misión: crear y difundir el conocimiento de científico-tecnológico, arte y cultura, formando profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales. Que entre los principios que le guía están: Latinoamericanismo e internacionalismo, que implica una vocación de integración latinoamericanista y de apertura a las relaciones regionales e internacionales; la prevalencia de la investigación científica para la búsqueda responsable de conocimientos y soluciones a los problemas de la naturaleza y de la sociedad, que consolide respuestas a los desafíos contemporáneos de la humanidad.
- 1.11. La Universidad Central del Ecuador ha suscrito el Memorando de Entendimiento con la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, ONUDI, instrumento por el cual se la considera como institución anfitriona del Centro Ecuatoriano de Eficiencia de Recursos y Producción, CEER, y en que se hallan consignados obligaciones y compromisos tanto de la ONUDI como de la UCE.
- 1.12. La Universidad Central del Ecuador aborda con intervenciones estratégicas en los campos de la eficiencia de recursos y producción más limpia, en particular las carreras de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Petróleos que estudia problemáticas y plantea soluciones a profundidad e innovadoras; trabaja en educación continua, proyectos de investigación y vinculación a la prestación de servicios a empresas y organizaciones de la sociedad civil y sector productivo. Dentro de este campo, mantiene varios niveles de cooperación técnica con empresas privadas como Alberta de Canadá, Halley Burton, Slumberguer, Petroecuador, Petroamazonas, Secretaría de Hidrocarburos, entre otras. Las carreras de Química de Alimentos, Ciencias Agrícolas, Minería, Geología e Ingeniería Civil, constantemente desarrollan actividades relacionadas con la eficiencia de recursos en la búsqueda de calidad de vida y el buen vivir. Además desarrolla cursos de posgrado a nivel de maestría.
- 1.13. Mediante memorando No. MIPRO-SEII-2015-0667-M de 28 de octubre de 2015, el señor Subsecretario de Eficiencia e Inversión Industrial remitió informe técnico del presente convenio de cooperación MIPRO-UCE de fecha 28 de octubre de 2015, elaborado por el señor Luis Bedoya, Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo



Industrial, revisado por la Ing. Ana Correa Directora de Eficiencia Industrial y aprobado por el Eco. Alexis Valencia, Subsecretario de Desarrollo Industrial, en el que concluye: *“Es necesario contar con un instrumento legal que permita formalizar el convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Central del Ecuador y el Ministerio de Industrias y Productividad para el desarrollo y proyectos que permitan el impulso del Centro Ecuatoriano de Eficiencia de Recursos y Producción más Limpia. Este convenio estará sujeto al Acuerdo Ministerial 14 286”.*

- 1.14. Las instituciones comparecientes tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades por lo que consideran conveniente y necesario tener iniciativas de colaboración, que contribuyan con la producción sustentable del país, principalmente en el marco de los procesos industriales, productos y servicios; y, optimizar el aprovechamiento de materias primas y energía.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto impulsar el establecimiento del Centro Ecuatoriano de Eficiencia de Recursos y Producción más Limpia, CEER, y establecer alianzas de colaboración técnica para su funcionamiento, mediante la cooperación y el fortalecimiento de las relaciones entre el Ministerio y la Universidad Central del Ecuador.

CLAÚSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Conjuntas:

- 3.1.1. Coordinar e impulsar el proceso de establecimiento del Centro Ecuatoriano de Eficiencia de Recursos y Producción más Limpia, en el cual participen el sector productivo, la universidad y organismos del sector público, que serán socios estratégicos. El Centro a crearse se regirá según su estatuto y estructura interna.
- 3.1.2. Trabajar de manera conjunta para poner a funcionar el Centro Ecuatoriano de Eficiencia de Recursos y Producción más Limpia, el cual tenga como fin último contribuir al desarrollo industrial sustentable del país, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos y el desempeño ambiental de empresas y organizaciones a través de la aplicación de producción más limpia.
- 3.1.3. Elaborar convenios específicos y contratos de comodato para desarrollar programas y proyectos conjuntos, mismos que deberá contener el alcance, actividades, responsabilidades, cronograma, metas, presupuesto, aportes.

3.1.4. Designar el equipo técnico que será el encargado de evaluar la ejecución del convenio, para lo cual mantendrá reuniones periódicas.

3.1.5. Definir la hoja de ruta para conseguir el objetivo propuesto.

3.2. Del Ministerio de Industrias y Productividad:

3.2.1. Promocionar a la producción más limpia como política institucional, relacionados con el desarrollo industrial sustentable.

3.2.2. Supervisar la implementación técnica de los proyectos que ejecuten conjuntamente, de acuerdo con los objetivos, fondos asignados y actividades específicas de las contrapartes.

3.2.3. Actuar como enlace ante organismos de cooperación internacional a fin de presentar propuestas de proyectos que permitan implementar las políticas industriales así como instrumentos de desarrollo industrial sostenible

3.2.4. Promocionar las actividades del CEER, entre las cámaras, gremios industriales y servirá de enlace con otros organismos del estado vinculados a los objetivos del Centro

3.3. De la Universidad Central del Ecuador:

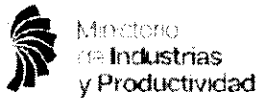
3.3.1. Promover el enlace entre el sector académico y la industria, a través de proyectos de investigación que propendan a la inclusión de la innovación y propuesta de soluciones sustentables a problemas ambientales que enfrenta el sector productivo.

3.3.2. Identificar oportunidades para establecer programas de educación continua en la temática del desarrollo industrial sustentable.

3.3.3. Como institución anfitriona, facilitar el espacio físico (120 m²), servicios básicos, apoyo para gestiones administrativas, servicios de seguridad y conserjería, que permitan dar inicio a las actividades del Centro.

3.3.4. Facilitar el acceso a aulas para capacitaciones a técnicos de empresas en temas de ecoeficiencia, producción y consumo sustentable;

3.3.5. Facilitar el acceso a laboratorios (asumiendo las industrias o proyectos, el costo de los servicios)



CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y MODIFICACIONES:

El plazo de duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, la prórroga de plazo y otras modificaciones al convenio, siempre que no afecten su objeto, se fundamentarán únicamente en las causales establecidas en la normativa. Se requerirá de la celebración de un convenio modificatorio dentro del tiempo de vigencia del convenio principal; para el efecto, la Comisión de Seguimiento, a petición de uno de los miembros, mediante informe motivado, recomendará la modificación al convenio. Contando con el informe favorable, el responsable de la unidad competente del convenio autorizará la reforma.

CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS:

El presente Convenio no genera obligaciones dinerarias entre el Ministerio y la Universidad Central del Ecuador, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por la suscripción de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 14286, mismo que contempla las Políticas sobre Convenios y Acuerdos de Cooperación del Ministerio de Industrias y Productividad; para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como Administrador del convenio al Subsecretario de Eficiencia e Inversión Industrial y como representante del Comisión de Seguimiento al Director de Gestión de Producción más Limpia y Eficiencia de Recursos o su delegado y, por la contraparte al Vicerrector académico o su delegado, quienes serán los encargados de notificar a sus máximas autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas. Deberán reunirse cada mes y cuando las circunstancias lo ameriten.

6.1. Son funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo No. 14286, en lo que fuera aplicable a los convenios sin transferencia de recursos.

6.2. Son funciones y responsabilidades de la Comisión de Seguimiento:

6.2.1. El seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, sobre lo cual presentarán los informes, motivados y con recomendación, al responsable de la unidad competente del convenio para que arbitre las medidas conducentes a su buena ejecución.

6.2.2. Los informes motivados se remitirán sobre:

- Cambios al convenio, como el de prórroga de plazos y otros que no afecten el objeto convenido.
- Para la terminación anticipada del convenio.
- Final de cumplimiento del objetivo del convenio y obligaciones de las partes.
- Previa modificación del presente instrumento legal.

6.2.3. Demás funciones que se establezcan en el convenio.

6.3. Son funciones y responsabilidades del funcionario del MIPRO que integra la Comisión de Seguimiento, las siguientes:

6.3.1. Mantener y administrar el expediente de la documentación fase pre-convenio y de la ejecución del mismo, que formará parte del archivo de la unidad competente del convenio, bajo la custodia del servidor designado para el efecto.

6.3.2. Demás funciones que se establezcan en el convenio.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

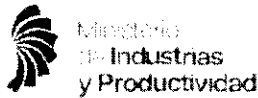
Para la ejecución del presente convenio marco se suscribirán los convenios específicos que se consideren necesarios, en los que se detallarán las actividades y compromisos asumidos por cada una de las entidades involucradas de conformidad de normativa legal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

~~La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones o informes que se realicen en el marco de este convenio se sujetarán a lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual y normativa interna de la Universidad Central del Ecuador~~

CLAUSULA NOVENA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

La información de propiedad de una de las partes, que sea entregada a su contraparte, o que por cualquier motivo llegare a conocer, deberá ser empleada únicamente para



efectos de la ejecución del convenio. El Ministerio no entregará ni compartirá información que por su naturaleza esté sujeta a reserva y confidencialidad, o calificada como tal por la institución.

La Universidad Central del Ecuador podrá utilizar la información generada con fines académicos y de información.

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio. El Ministerio podrá retirar el uso de la imagen institucional a causa del incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio de cooperación interinstitucional, el MINISTERIO no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal de la UCE que trabaje en la ejecución del presente instrumento. De igual manera la UCE, no adquiere relación de dependencia respecto del personal del Ministerio que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

CLAUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 12.1.-** Por cumplimiento del objeto del Convenio y las obligaciones de las partes;
- 12.2.-** Cumplimiento del plazo del convenio; y,
- 12.3.-** Por mutuo acuerdo de las partes por causas de fuerza mayor o caso fortuito determinadas en la ley.

Previo informe motivado de la Comisión de Seguimiento en el que deberá constar el grado de cumplimiento de las obligaciones de las partes, el responsable de la unidad



competente del convenio declarará terminado el mismo y comunicará del particular a la contraparte adjuntando el informe de la Comisión de Seguimiento.

De la terminación de mutuo acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita y autorizada por el responsable de la unidad competente y por la contraparte.

Si del informe de la Comisión de Seguimiento constan incumplimientos imputables a la contraparte que causen perjuicio al Ministerio, o que éste se establezca por otros medios, el responsable de la unidad competente del convenio, arbitrará todas las medidas conducentes a lograr su resarcimiento.

CLAÚSULA DECIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio, se somete en su totalidad a la legislación ecuatoriana y conforme lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, se entienden incorporada la legislación aplicable y vigente al tiempo de su celebración.

De producirse controversias derivadas de la aplicación, ejecución o interpretación de este Convenio, las partes las tratarán en forma directa para procurar soluciones; de no ser procedente, las someterán a conocimiento al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, si tampoco alcanzara alguna solución, se someterán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo con sede en Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustentan la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento y el Informe Técnico de fecha 21 de agosto de 2015 y su alcance de fecha 11 de septiembre de 2015, elaborado por la Subsecretaría de Eficiencia e Inversión Industrial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en la ciudad de Quito en las direcciones que se indican a continuación:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

Av. Yáñez Pinzón N. 26-12 y Colón,

Piso 6, Telf.: + (593 2) 3948 760,

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.:



16 002



La Gasca y Gerónimo Layton s/n, Universidad Central del Ecuador, FIGEMPA – Área de Proyectos,

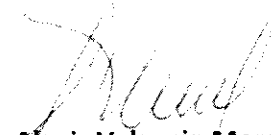
Telf: (593 2) 2500 306; (593 2) 255 0300 Ext. 110.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a,

04 FEB 2015


Alexis Valencia Moreno
SUBSECRETARIO DE EFICIENCIA E
INVERSIÓN INDUSTRIAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD


Fernando Sempértegui Ontaneda
RECTOR UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR

